



**PROCESO No. 110014003066-2021-00137-00
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Verificado el plenario, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado DAVID MATEO MURILLO TORRES, quien, dentro del término legal, contesto la demanda y propuso algunas excepciones de mérito.
- 2.- Como quiera que el demandado acredite el pago de los cánones de arrendamiento hasta el mes de abril de 2021, momento en el que ejerció su derecho de contradicción, se oirá a la parte pasiva.
- 3.- Córrase traslado de las excepciones de mérito al demandante por **TRES (3) días**, como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.
- 4.- Requiérase a la parte demandada, para que en lo sucesivo consigne los cánones de arrendamiento que se causen, a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, si no lo hiciere dejara de ser oído en el proceso, de conformidad al inciso 3 numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f41881aef7215b5cbf0e31ea4dfa6921b0f8d8ef48ee9e60594d7b2e60b8a2

Documento generado en 09/02/2022 11:35:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**